COLOMBIA

Señor Presidente,

Intervención
MIGUEL CAMILO RUIZ BLANCO

Embajador Permanente Alterno
Asamblea General - Sexta Comisión
Tema 84 del programa: Efectos de los Conflictos Armados sobre los Tratados Nueva York, 23 de octubre de 2014
Favor verificar con el discurso pronunciado

Statement by
MIGUEL CAMILO RUIZ BLANCO

Ambassador, Deputy Permanent Representative General Assembly - Sixth Committee

Agenda item 84: Effects of Armed Conflicts in Conflict New York, 23 October 2014
Check against delivery

A pesar de las noticias y los acontecimientos globales a los que nos enfrentamos cada día podría convencernos de lo contrario, múltiples estudios durante los últimos años han podido establecer que el número de conflictos armados en el mundo -entendido como aquellos enfrentamientos entre Estados- han presentado una aguda disminución desde finales de la década de los años 1960s.
De hecho, el número de conflictos ha declinado alrededor del 80% durante los últimos 20 años: De un promedio de siete conflictos internacionales entre 1946 y 1967, hemos pasado a menos de uno, en promedio por año, desde el comienzo del presente milenio.
Las causas y los nuevos escenarios en los que los conflictos armados se desarrollan en el mundo actual, podría ser objeto de largas e interesantes discusiones por parte de politólogos y estudiosos de las relaciones internacionales, pero al abordar una temática jurídicamente tan compleja como la que nos ocupa

prácticos el ejercicio de las relaciones entre los Estados y el mantenimiento del orden internacional en momentos críticos.
Colombia es un país profundamente respetuoso y honra los tratados, convenciones e instrumentos internacionales que ha suscrito a lo largo de toda su historia desde su formación como Nación independiente y en cada paso que ha dado en la arena mundial.

Muchos de ellos han sido denominados de "Amistad y Cooperación", como los adoptados con Argentina, México y el Reino Unido de Gran Bretaña, entre 1823 y 1825, y otros, como resultado del trasegar independentista que, sin embargo, como en el "Tratado de Armisticio y Paz" de 1820 que fijaba las bases de la relación y las condiciones jurídicas entre la naciente República de Colombia (entonces llamada "La Nueva Granada") y el Reino de España con relación a la guerra y que evolucionaría en 1894 hacia el Tratado de Amistad en el que ambos Estados establecieron no solo "estrechar cada día más las relaciones de cordial amistad y buena correspondencia existente entre las dos naciones" sino que estableció las que serían una de las primeras bases jurídicas ciertas sobre el tratamiento que se brindarían mutuamente en caso de conflictos.

Señor Presidente,

Según la doctrina y la práctica internacional, a lo largo

"Se entiende por 'conflicto armado' una situación en la que se recurre a la fuerza armada entre
Estados o a la fuerza armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos
armados organizados". (Destacado por fuera de texto).

Esta definición corresponde a la fórmula utilizada por la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el asunto Tadic, salvo la oración final "o entre esos grupos dentro de un Estado", que se ha suprimido:
[...] "An armed conflict exists whenever there is a resort to armed force between States or protracted
armed violence between governmental authorities and organized armed groups or between such
groups within a State" [. ..]

De esta redacción se infiere que la intención es incluir en el ámbito de aplicación material del Proyecto tanto
los conflictos armados internacionales como los conflictos armados no internacionales, pero no incluye claramente los elementos constitutivos de estos conceptos.

Según el Informe de la COI la definición de conflicto armado en este artículo no incluyó, de manera deliberada, ninguna referencia explícita a "conflictos armados internacionales" o "no internacionales", con el fin de evitar que se reflejen en el

Los elementos constitutivos de un conflicto armado no internacional ya han sido definidos en el numeral 1
del Artículo 1 del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949· La omisión de este definición en el Proyecto no puede entenderse como una vulneración a las normas de Derecho Internacional Humanitario, las cuales constituyen /ex specialis y son aplicables a la conducción de las hostilidades, pero sí da lugar a que se pueda interpretar que están incluidas en el ámbito de aplicación material del Proyecto situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores y otros actos análogos, que no son en sí mismos conflictos armados internos, siempre que en los mismos participen autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, de forma prolongada.

Además, la expresa omisión a los conflictos armados no internacionales en el artículo 2b), entra en contradicción con la redacción del literal b) del artículo 6, en el cual se establece que "en el caso de los conflictos armados no internacionales" debe tenerse en cuenta el grado de participación externa para determinar si un tratado es susceptible de terminación, retiro o suspensión.

Es decir que, visto integralmente el artículo 2b) y el 6b), sí se incluye a los conflictos armados no internacionales en el ámbito de aplicación del Proyecto de Artículos.
Por lo que quisiera concluir señalando que, en atención a lo expuesto, Colombia considera apropiado que cuando se vaya a definir el ámbito de aplicación material del proyecto de artículos se haga referencia expresa a que el mismo aplica en casos de "conflictos armados internacionales y conflictos armados no internacionales, _de conformidad con el derecho internacional", y no se entre a definir estas categorías en el cuerpo del texto.
Señor Presidente,

Mi país cree firmemente en el poder del derecho para regular las relaciones entre los individuos, pero sin
duda, también entre los Estados como un pilar fundamental para un mundo en paz y de relaciones en un marco de estabilidad jurídica que, a partir del trabajo que conduce la Comisión de Derecho Internacional, y las contribuciones de todos los miembros de Naciones Unidas, podamos lograr que, como señalaba al principio, existan cada vez más